

Expediente: 2702/19

Carátula: **DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN C/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN PRESIDENCIA**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIA (RECURSO) CON FD**

Fecha Depósito: **26/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331639479 - CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20132789348 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20305409988 - TOYOTA ARGENTINA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20330502437 - INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20235175801 - FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20288833142 - PLAN OVALO S.A. AHORRO P/FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
27249827504 - VOLKSWAGEN S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20181850427 - PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
20240596157 - PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A
20202184856 - RUIZ S.A., -DEMANDADO/A
20299185541 - MADE, MYRIAM RAQUEL-ACTOR/A
27371913357 - CORREA, OLGA ESSTHER-ACTOR/A
27371913357 - CORTES, RAFAEL ESTEBAN-ACTOR/A
27371913357 - OLMOS VILECCO, SILVANA DEL VALLE-ACTOR/A
27371913357 - ALBORNOZ, CLAUDIA ESTELA-ACTOR/A
27371913357 - TABOADA, CARLOS ALBERTO-ACTOR/A
27371913357 - NAVARRO, ARIEL ADRIAN-ACTOR/A
27371913357 - CORBALAN, SILVIA SUSANA-ACTOR/A
27371913357 - TYDMAN, PATRICIA BEATRIZ-ACTOR/A
20291835504 - DIAZ, DORA ESTELA-ACTOR/A
27268342201 - BARRIENTOS, JULIO CESAR-ACTOR/A
27340677604 - VISCIDO ARTERO, PABLO DAMIAN-ACTOR/A
20144815409 - SUED, VIVIANA C.SUED-ACTOR/A
20385094192 - ZELAYA, PABLO NICOLAS-ACTOR/A
20288828637 - CORDOBA, MARIANO JORGE-ACTOR/A
20314262248 - CORDOBA, OSCAR MANUEL-ACTOR/A
27181856837 - PONCE, DANIELA ALEJANDRA-ACTOR/A
27326298277 - FERNANDEZ, DIEGO ADRIAN-ACTOR/A
27304429491 - HERRERO, ANALIA SOLEDAD-ACTOR/A
27324608546 - RIOS, CINTHIA ROMINA-ACTOR/A
20226648667 - DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN, -ACTOR/A
27260289646 - OLEA RYSIUK, JORGE GUSTAVO-ACTOR/A
27264549421 - JEREZ, ELIANA DEL MILAGRO-ACTOR/A
27305979592 - ODSTRCIL, ANDRES-ACTOR/A
27314876593 - CAINZO, MARCOS SILENIO-ACTOR/A
27255432457 - ROLDAN, GLADYS ROSA-ACTOR/A
27293579186 - LUNA, SILVIA MERCEDES-ACTOR/A
27231164788 - GIL, ADRIANA DEL VALLE-ACTOR/A
27296667205 - PALAVECINO, JUAN ALBERTO-ACTOR/A
27232392415 - TOSCANO, MARIA VIRGINIA-POR DERECHO PROPIO
27297076855 - ARCE, MIRTA LILIANA-ACTOR/A
20232389215 - COLMAN, ALICIA ALEJANDRA-ACTOR/A
20293386014 - MARTINEZ, MAGALI BELEN-ACTOR/A
27145051849 - ROMERO, MARIA ELENA-ACTOR/A
27324608546 - NIEVA, LUIS ROBERTO-ACTOR/A
90000000000 - LOBO, JUAN JOSE-ACTOR/A
20127349178 - GODOY, TERESA FABIANA-ACTOR/A
23330627549 - NAVARRO, ADRIANA ELIZABETH-ACTOR/A
27324608546 - LABAT DE VALENZUELA, LIDIA DEL VALLE-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Presidencia

ACTUACIONES N°: 2702/19



H102205052855

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada "**DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMAN c/ VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**" - *Expte. n°: 2702/19*, y

CONSIDERANDO:

1. Llega a conocimiento y decisión la observación formulada por la Sra. Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, Dra. Mirta Estela Casares, respecto de la inhibición decidida por la Sra Jueza del mismo fuero de la XV° Nominación, Dra. María Florencia Gutiérrez.

2. Conforme surge de las constancias de autos, encontrándose radicado el presente proceso en el Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación, en fecha 18/04/2024 se procedió por Secretaría de Mesa de Entradas al cumplimiento de lo ordenado mediante Acordadas de la Excm. Corte Suprema de Justicia número 245/24.

De esta manera, mediante decreto de fecha 22/04/2024 el Dr. Daniel Lorenzo Iglesias, Magistrado del Juzgado Civil y Comercial de la XVI° Nominación, manifestó ser parte en los autos caratulados "Iglesias Daniel Lorenzo c. Volkswagen S.A. de Ahorro para Fines Determinados s/Cumplimiento de Contratos y Daños y Perjuicios", los que tramitan por ante el Centro Judicial de la Provincia de Santiago del Estero, por lo que procedió a excusarse de entender en el presente juicio a causa del art. 111 inc. 7 CPCCT.

Por ello, en virtud del punto III de la Acordada 245/24 se remitió la presente causa a la Jueza Civil y Comercial Común de la XV° Nom. Dra. María Florencia Gutiérrez.

Así las cosas, mediante decreto de fecha 08/05/2024, la Magistrada Gutiérrez, informa que mediante Resolución N° 846/955-DP-19 (SAF) de fecha 11/11/19, fue designada como Personal de Gabinete de la Defensoría del Pueblo, por lo que se excusa de entender en el presente juicio en virtud del art. 111 CPCCT, inc. 10.

Remitidos los autos a Mesa de Entrada Civil se dispone el pase al Juzgado Civil y Comercial Común de la VII° Nominación (Acordada 245/24, pto. III), siendo que por proveído de fecha 14/05/2024 su titular observó y objetó la excusación por considerar que no se encontraba configurada la causal esgrimida, conforme a los argumentos allí expuestos a los que cabe remitirse en aras a la brevedad.

3. En este contexto, vienen los autos a despacho para resolver el conflicto negativo de competencias suscitado.

De manera preliminar, cabe recordar que "la excusación -también llamada indistintamente inhibición o abstención- es la exclusión motu proprio del juez en la causa por existir alguna razón que le impida actuar en ella. Es una renuncia de oficio, en cumplimiento de un deber legal del magistrado, a seguir interviniendo en el proceso siempre que concurren motivos susceptibles de afectar su desempeño imparcial, de crear una apariencia de parcialidad u otros motivos por los cuales la ley considera conveniente su exclusión. La inhibición es un deber del juez; no un derecho ni una mera facultad de ejercicio discrecional" (Ríos, Carlos I., "Excusación y recusación en el nuevo procedimiento penal", DPyC 2015 (diciembre), 103, cita Online: AR/DOC/3644/2015, cit. en CSJT, Sent. 436, 14/04/2021) (conf. CCC, "Complejo Agroindustrial San Juan S.A s/ Concurso Preventivo s/ Incidente de Inhibición", expte. n.º 3854/95-I139, 22/09/202).

Ahora bien, Ingresando al estudio de la inhibición planteada por la Dra. María Florencia Gutiérrez, Jueza Civil y Comercial Común de la XV°, la misma se excusa señalando únicamente como causal, encontrarse comprendida en el inc. 10 del artículo 111 del CPCCT al haber sido designada en el

ente accionante en fecha 11/11/19.

Posteriormente, surge del presente caso que la titular del Juzgado de la VII° Nominación observó la excusación formulada, en tanto entendió que el presente proceso tuvo inicio en fecha anterior a su designación, esto es, 31/07/2019 (cfr. cargo de Mesa de Entradas), sin que conste asesoramiento letrado en estos autos. A ello, agrega que la causal invocada carece de vigencia y actualidad, al haber sido la Dra. Gutiérrez designada, primero, como Jueza del Juzgado en Documentos y Locaciones y, luego, como Jueza Civil y Comercial Común, por lo que no puede interpretarse que tal vinculación en el pasado obligue al Juzgador a desplazar su Jurisdicción.

Así las cosas, conforme constancia de autos, ésta presidencia observa que la causal invocada por la Dra. Gutiérrez no se ajusta a los presupuestos prescriptos en el art. 111 inc. 10 toda vez que, por una parte su nombramiento como personal administrativo del ente actor fue posterior al inicio de esta demanda, y además no especifica, ni la categoría ostentada ni la naturaleza de un eventual asesoramiento a la parte actora.

Ello, sumado al criterio restrictivo con que ha de apreciarse este tipo de causales, a fin de resguardar los derechos de las partes y la correcta integración del tribunal, conducen a la admisión de la observación efectuada por la Dra. Casares y el consiguiente rechazo de la excusación de la Dra. Gutiérrez.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

DISPONER que continúe interviniendo en la presente causa la Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nominación, Dra. María Florencia Gutiérrez.

HÁGASE SABER

ALBERTO MARTÍN ACOSTA

P/ Presidencia

EXCMA. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

Ante mí:

Fedra E. Lago

Actuación firmada en fecha 25/07/2024

Certificado digital:

CN=LAGO Fedra Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27206925375

Certificado digital:

CN=ACOSTA Alberto Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20203119470

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.